

ORD.: N. ° 4608/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N.° MU263T0004621

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 09 de Junio de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: MARIANNA ARLEGUI LIZAMA – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 20 de mayo de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados, buenas tardes: Se solicita el nombre y contacto (número de teléfono y/o correo electrónico) de la o el presidente de las juntas de vecinos vigentes y que se encuentren funcionando en la comuna. Lo anterior para realizar entrevistas a dichos dirigentes y caracterizar el sector de una manera óptima, dentro del marco de la evaluación ambiental de un Proyecto que será ingresado al e-SEIA. De antemano muchas gracias. Atte., Marianna Arlegui MHO" Formato deseado: Excel.

Damos respuesta a su solicitud:

Se da a conocer que, la información sobre las Juntas de vecinos, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad: <http://www.recoletatransparente.cl/web/>

En el ítem 19. Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias - Ley N°21.146. El enlace contiene los registros públicos de organizaciones vigentes, mencionando los siguientes datos: N° PJ, Nombre de la junta de vecinos, Domicilio social, presidente, secretario, Pro Secretario, Tesorero, Protesorero, vicepresidente, 1°, 2°, 3° y 4° director: http://www.recoletatransparente.cl/web/junta_vecinos/junta_vecinos.html

Cabe mencionar, que los números de teléfonos y correos electrónicos, son datos personales, sensibles y reservados, por ende no se podrán entregar, dado que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee